



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 75-2024-MDVV/A

Villa Virgen, 04 de abril del 2024

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 33-2024, de fecha 02 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma - artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, estipula que, "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondientes no puede superar dicho máximo". (...);

Que, en la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la autoridad nacional del Servicio Civil dispone que, "La jornada laboral del Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. Cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, ésta será preferentemente destinada a la atención al público";

Que, en el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 1861-2016-SERVIR/GPGSC respecto al horario de trabajo en el sector público señala que, "Mientras la jornada es el tiempo de labor en el día o semana; el horario se refiere a la hora de ingreso y salida. Así, "el horario de trabajo es la representación del periodo temporal durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador para la prestación de sus servicios, y evidentemente, este lapso no podrá ser mayor al de la jornada legal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2023-MDVV/A de fecha 21 de setiembre del 2023, se aprueba aprobar la modificación del horario laboral de la municipalidad distrital de Villa Virgen, conforme a la propuesta que sigue:



HORARIO DE LUNES A JUEVES

Ingreso : 08:00 A.M.
Salida : 13:00 P.M.
Ingreso : 15:00 P.M.
Salida : 18:30 P.M.

HORARIO DE LOS VIERNES

Ingreso : 07:00 A.M.
Salida : 13:00 P.M.

Que, se tiene como pedido del señor alcalde de la Municipalidad respecto al cambio de horario de los días viernes de la semana, para que los trabajadores cumplan con el horario de lunes a viernes en horario norma de mañana y tarde, con regulación del horario habitual de lunes a viernes de 8:00 am a 13:00 y 15:00 a 16:00 horas;

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal sobre el pedido del señor alcalde, luego de haber escuchado la exposición y análisis por cada uno de los regidores y estando en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9.16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIMIDAD aprobaron aprobar la modificación del horario laboral de la municipalidad distrital de Villa Virgen, retornando al horario habitual de lunes a viernes:

Por los fundamentos expuestos, el alcalde, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas y lo dispuesto por el artículo 192°, Inc., 1 y 2 de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar la modificación del horario laboral de la municipalidad distrital de Villa Virgen, retornando al horario habitual de lunes a viernes, de acuerdo al siguiente horario:

HORARIO DE LUNES A VIERNES

Ingreso : 08:00 A.M.
Salida : 13:00 P.M.
Ingreso : 15:00 P.M.
Salida : 18:00 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 177-2023-MDVV/A, de fecha 21 de setiembre del 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO

Perey Rojas Gutiérrez

Todo esfuerzo